

Convocatoria de los Premios Nacionales de Literatura 1966

(«Boletín Oficial del Estado», número 200, de 22 de agosto de 1966.)

Orden de 14 de julio de 1966 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno», «Calderón de la Barca», «Emilia Pardo Bazán» y «Jacinto Verdaguer».

Ilustrísimos señores:

Los Premios Nacionales de Literatura creados a partir de 1940, convocados anualmente por el Ministerio de Información y Turismo, a cuyo titular corresponde su concesión a propuesta de Jurados de reconocida solvencia en el ámbito de la cultura española, han adquirido una madurez y prestigio ya subrayados en anteriores convocatorias, que confirman la calidad y número de las obras que se presentan cada año.

Las citadas circunstancias aconsejan mantener la continuidad de los géneros tradicionalmente convocados en los dominios de la doctrina político-social o económica de la poesía, de la novela, de los estudios históricos, del ensayo literario, de la creación dramática y de la crítica literaria.

No obstante, recogiendo opiniones reiteradas y dignas de consideración, se ha entendido que en la presente convocatoria deben admitirse otros géneros afines con la novela, tales como el cuento y la narración breve, felizmente cultivados en España, donde mantuvieron rango análogo al por ellos conseguido en otras literaturas.

Por otra parte, y en la misma línea de estímulo a la actividad cultural, parece aconsejable extender el ámbito de estos Premios de Literatura, hasta ahora limitados a la lengua nacional, al de otras lenguas españolas cuando la calidad y volumen de la producción bibliográfica en determinado género literario y período de tiempo, haga presumible una destacada concurrencia a los citados Premios; tal es el caso de la poesía en lengua catalana, género literario que en los últimos años ha dado brillantes frutos con obras que han enriquecido la cultura española, tal como lo hizo la alta voz de Mossèn Jacinto Verdaguer, quien cantó en «La Atlántida» la gran gesta universal del pueblo español.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno»,

«Calderón de la Barca», «Emilia Pardo Bazán» y «Jacinto Verdaguer», para el año 1966.

Art. 2.º El Premio Nacional «Francisco Franco» estará dedicado a premiar una obra doctrinal sobre temas político-sociales o económicos; el «José Antonio Primo de Rivera», un libro de poesía; el «Miguel de Cervantes», una novela o libro de cuentos o narraciones breves para lectores adultos; el «Menéndez Pelayo», un libro de estudios históricos; el «Miguel de Unamuno», un libro de ensayo de carácter literario o cultural; el «Calderón de la Barca», una obra de teatro estrenada en España; el «Emilia Pardo Bazán», un conjunto de críticas literarias que hayan aparecido, bien bajo forma de libro, bien en revistas o en la Prensa diaria española; y el «Jacinto Verdaguer», un libro de poesía en lengua catalana.

En la concesión de estos Premios se atenderá, ante todo, al nivel literario, artístico y científico de las obras, entroncado con la tradición cultural española que el Movimiento Nacional continúa y enriquece.

Art. 3.º Para aspirar a cualquiera de los Premios anteriormente citados será preciso que los libros se presenten por triplicado, acompañados por una instancia que se dirigirá al ilustrísimo señor Director General de Información y que habrá de ser entregada, con los citados tres ejemplares, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo. Dicha instancia podrá ser firmada por el autor o autores solicitantes, por la Empresa editorial que hubiese publicado la obra o por el Presidente, Director o Secretario de la institución cultural que estime conveniente proponer la atribución del respectivo Premio Nacional a una obra literaria temáticamente vinculada a sus propias actividades sociales. El plazo de presentación empezará a contarse a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará a las doce horas del día 31 de octubre próximo. No obstante, se concede un plazo de diez días hábiles siguientes a esta fecha para subsanar la eventual omisión de cualquier requisito de carácter formal y para devolver las obras que no se ajusten a las presentes normas.

Art. 4.º A los Premios «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo» y «Miguel de Unamuno» podrán optar los libros publicados en su primera edición en lengua castellana y que hayan cumplido con los requisitos legales para su difusión en España entre el día 1 de noviembre de 1965 y el día 31 de octubre de 1966, ambos inclusive. Análogamente podrán optar a los Premios «Calderón de la Barca» y «Emilia Pardo Bazán» las obras teatrales estrenadas o los libros

o trabajos de crítica literaria publicados dentro de las citadas fechas; cuando la obra teatral estrenada no se haya publicado bastará con la presentación de tres copias mecanografiadas de la misma y de un certificado que acredite el estreno en España y que extenderá la Sociedad General de Autores de España; en cuanto a los trabajos de crítica literaria aparecidos en revistas o en la Prensa diaria, se presentarán tres colecciones de recortes o separatas, con indicación de la fecha y título de la publicación y acompañadas de un certificado que acredite la personalidad del autor en el caso de que éste empleara pseudónimo.

Al Premio «Jacinto Verdaguer» podrán concurrir los libros editados en lengua catalana y que, cumplidos los requisitos legales para su difusión en España, hayan sido publicados en su primera edición entre el día 1 de enero de 1962 y el 31 de octubre de 1966.

Art. 5.º La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Literatura será de 50.000 pesetas. Los ocho Premios serán indivisibles y podrán ser declarados desiertos.

Art. 6.º El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo» estará presidido por el Director General de Información, actuando de Secretario, sin voto, el Secretario General de la citada Dirección.

Serán Vocales las siguientes personas:

Un miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, designado por su Presidente.

Un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, designado por su Decano.

Y los escritores galardonados con los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo» 1965, quienes, en el caso de no poder concurrir, serán sustituidos por los que obtuvieron los mismos Premios en el año anterior, y así sucesivamente.

Art. 7.º El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes» y «Calderón de la Barca» estará presidido por el Director General de Información y actuará como Secretario, sin voto, el Secretario General de la misma Dirección.

Actuarán en calidad de Vocales:

Un miembro de número de la Real Academia Española, designado por su Presidente.

Un miembro del Consejo Superior de Teatro, designado por su Presidente.

Un representante del Ateneo de Santander, designado por su Presidente.

Los escritores galardonados con los Premios

Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes» y «Calderón de la Barca», correspondientes al año 1965, entendiéndose que si alguno de estos escritores no concurren podrán ser sustituidos por quienes obtuvieron en años anteriores los Premios a los que se refiere la competencia de estos Jurados.

Art. 8.º El Jurado calificador de los Premios Nacionales «Miguel de Unamuno» y «Emilia Pardo Bazán» estará presidido por el Director General de Información, actuando de Secretario, sin voto, el Secretario General de la citada Dirección.

Actuarán en calidad de Vocales:

Un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, designado por su Decano.

Un crítico literario de la Prensa de Oviedo, designado por el Presidente de la Asociación de la Prensa de la citada ciudad.

Los escritores galardonados con los Premios Nacionales de Literatura «Miguel de Unamuno» y «Emilia Pardo Bazán» en el año 1965. En el caso de que no pudiera concurrir alguno de los autores citados será sustituido automáticamente por los que hayan obtenido en fecha más reciente Premios análogos y no estén ya incluidos en el Jurado.

Art. 9.º *El Jurado del Premio «Jacinto Verdaguer» estará presidido por el Director General de Información, actuando de Secretario, sin voto, el Secretario General de la misma Dirección.*

Actuarán como Vocales las personas siguientes:

El Catedrático de Lengua y Literatura Catalana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

El autor galardonado con el Premio Nacional de Literatura «Camino de Santiago» de 1965.

Un miembro de número de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, designado por su Presidente.

Un representante del Instituto de Estudios Gerundenses, designado por su Presidente.

Un representante del Centro de Estudios Ilerdenses, designado por su Presidente.

Un representante del Instituto de Estudios Tarraconenses, designado por su Presidente.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director General de Información.